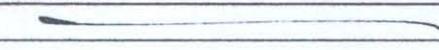
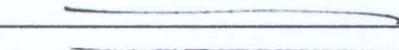
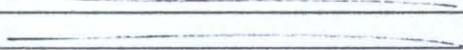
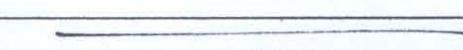
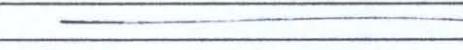
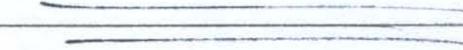
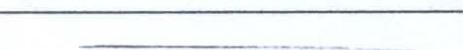


Quito, 30 de mayo de 2014

Ingeniero
Robert Ernest Kenyon Escobar
Presidente Ejecutivo y Representante Legal
ORIENTO S.A.
Quito

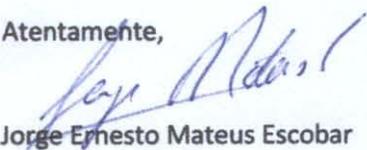
De mi consideración

Por medio de la presente deixo expresa constancia de mi voluntad de que las acciones de la que soy Titular en la Empresa Orienco S.A. sean entregadas a mis hermanas y hermano; es decir cedo todos mis derechos a las siguientes personas.

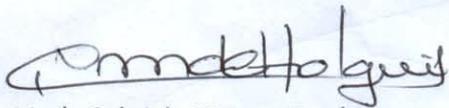
CEDENTE	CESIONARIO
Jorge Ernesto Mateus Escobar	María Gabriela Mateus Escobar
C.I. 170561188-5	C.I. 170588948-1
Inversión Nacional	Inversión Nacional
A ceder: 6.152 acciones nominales de un dólar cada una	A recibir: 2.051 acciones nominales de un dólar cada una
	CESIONARIO
	María del Carmen Mateus Escobar
	C.I. 170588947-3
	Inversión Nacional
	A recibir: 2.051 acciones nominales de un dólar cada una
	CESIONARIO
	Diego José Mateus Escobar
	C.I. 170591577-3
	Inversión Nacional
	A recibir: 2.050 acciones nominales de un dólar cada una

Firmo con el cesionario a fin de que usted tome nota en el libro de acciones y accionistas correspondiente

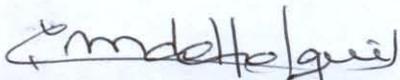
Atentamente,


Jorge Ernesto Mateus Escobar
C.I. 1705611885
CEDENTE

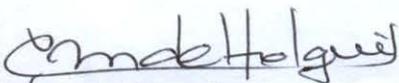
Pas 1 de 1.



María Gabriela Mateus Escobar
C.I. 170588948-1
CESIONARIO



María del Carmen Mateus Escobar
C.I. 170588947-3
CESIONARIO



Diego José Mateus Escobar
C.I. 170591577-3
CESIONARIO

Handwritten mark

CARTA A ROBERT KENYU ESCOBAR
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL
ORIENTO S.A. MAC. 2022.

PODER GENERAL



OTORGADO POR: **DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR**
JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR

A FAVOR DE: **MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE**
HOLGUIN

CUANTIA: **Indeterminada**

DI: **4** **copias**

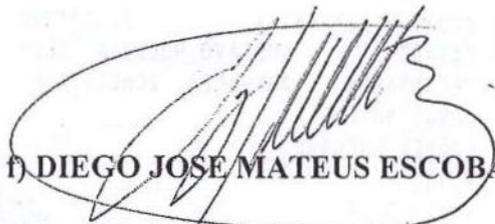
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte de septiembre del dos mil dos, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores **DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, cuyo domicilio está en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "**Señor Notario:** En el Proceso de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores **DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, quien es está domiciliada en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América; y, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** Los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDANTES", en forma libre y voluntaria nombran por el presente a la señora MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, como Apoderada General con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDATARIA", para que a su nombre y representación intervenga, judicial y extrajudicialmente, para cuidar sus derechos e intereses, y realice todos los actos y celebre todos los contratos que crea necesarios para precautelar los intereses de los MANDANTES, por tratarse de un mandato general.- Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues mas bien las ejemplifica:- **Uno.-** Representar a los MANDANTES en todo aquello que tenga relación con la sucesión de su madre, la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS, las mismas que constan a continuación, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica:- a) Tomar decisiones a nombre de los MANDANTES en cuanto a la administración de los bienes objeto de la sucesión; b) Suscribir cualquier documento que sea necesario a nombre de los MANDANTES; c) Recibir a nombre de los MANDANTES, cualquier bien o cuota que le corresponda por efecto de la repartición de bienes de su madre; d) Celebrar cualquier acto o contrato a nombre de los MANDANTES, relacionados con los bienes objeto de la sucesión; y, e) Hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, como herederos de su madre.- **Dos.-** Administrar los bienes de los MANDANTES y disponer de ellos a cualquier título y por cualquier modo.- **Tres.-** Celebrar toda clase de actos y contratos con entidades públicas o privadas a nombre de los MANDANTES; recibir dinero en pago o por otro concepto o por cualquier derecho de los MANDANTES.- **Cuatro.-** Aceptar y constituir garantías, contratar créditos y contraer todo tipo de obligaciones, previa autorización expresa de los MANDANTES.- **Cinco.-** Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultada, como son pagar deudas y cobrar los créditos de los MANDANTES, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.-



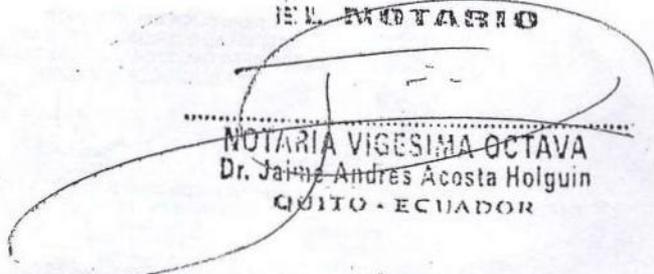
Podrá iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí misma o mediante delegación a un profesional del Derecho; y, finalmente hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder.-

TERCERA.- REVOCATORIA.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA o aceptación de ésta de la revocatoria.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- f) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada - Inscripción número Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro.-" H A S T A A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, esta escritura, por mi el Notario íntegramente, aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


D) DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR
 C.C. 170591577-3

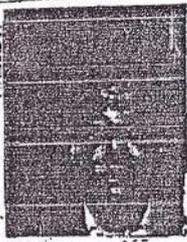

D) JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
 C.C. 170561188-5


D) MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR
 C.C. 170588947-3

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 17056288-5
 MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO
 11 MAYO 1,960
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ
 07 161 051
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 60

Jorge Mateus
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO
 17056288-5
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ
 07 161 051
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 60
 H. 5216
Jorge Mateus
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

95-0058 NUMERO
 1705611885 CEDULA
 MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SAMBORONDON CANTON
 GUAYAS PROVINCIA
 SAMBORONDON PARROQUIA
Walter Naranga
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION
 CIUDADANIA No. 170588948-1
 MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA
 23 OCTUBRE 1,962
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ
 18 1 028 12569
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 62

M. S. S. S. S.



ECUATORIANA***** E333313222
 CASADO GUSTAVO HOLGUIN SALCEDO
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JORGE MATEUS
 CARMEN ESCOBAR
 QUITO 5/08/98
 05/08/2010
 1393920
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

123-0052 NUMERO
 1705889481 CEDULA
 MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 TUMBACO PROVINCIA
 TUMBACO PARROQUIA
Maria Gabriela
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 7 11111111

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE NACIMIENTO: 03/03/1963

PROVINCIA: QUITO

PARROQUIA: GUAYAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR: GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE EMISION: 1983

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA No. 7 99999999

PROFESION: SUPERIOR

ACTIVIDAD: ANALISTA DE SISTEMAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JORGE WATSON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR

PROVINCIA Y PARROQUIA DE LA MATRIZ: CHAYACHI

FECHA Y LUGAR DE EMISION: 15/07/2011

FECHA DE CADUCIDAD:

NUMERO DE IDENTIFICACION: 0964323-9

FIRMA DE LA AUTORIDAD

ZONA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN *dos* FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE ERECTOR ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HACER CERTIFICADO *una* FOTOCOPIAS QUE ENTREGUE AL SUSCRIBIDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORMANDO ORDENA LA LEY.

QUITO A, *20* DE *septiembre* DE *2002*

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
 QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR: DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR. A FAVOR DE: MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO A, OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

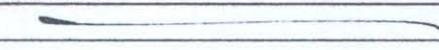
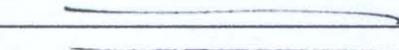
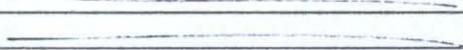
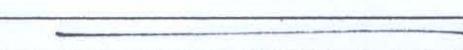
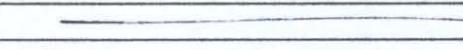
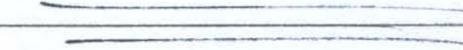
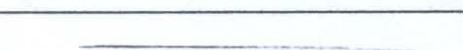


Quito, 30 de mayo de 2014

Ingeniero
Robert Ernest Kenyon Escobar
Presidente Ejecutivo y Representante Legal
ORIENTO S.A.
Quito

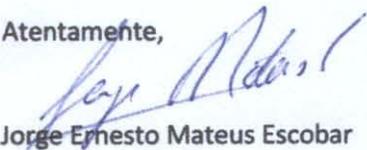
De mi consideración

Por medio de la presente deixo expresa constancia de mi voluntad de que las acciones de la que soy Titular en la Empresa Orienco S.A. sean entregadas a mis hermanas y hermano; es decir cedo todos mis derechos a las siguientes personas.

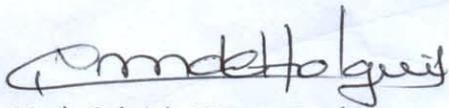
CEDENTE	CESIONARIO
Jorge Ernesto Mateus Escobar	María Gabriela Mateus Escobar
C.I. 170561188-5	C.I. 170588948-1
Inversión Nacional	Inversión Nacional
A ceder: 6.152 acciones nominales de un dólar cada una	A recibir: 2.051 acciones nominales de un dólar cada una
	CESIONARIO
	María del Carmen Mateus Escobar
	C.I. 170588947-3
	Inversión Nacional
	A recibir: 2.051 acciones nominales de un dólar cada una
	CESIONARIO
	Diego José Mateus Escobar
	C.I. 170591577-3
	Inversión Nacional
	A recibir: 2.050 acciones nominales de un dólar cada una

Firmo con el cesionario a fin de que usted tome nota en el libro de acciones y accionistas correspondiente

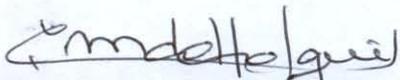
Atentamente,


Jorge Ernesto Mateus Escobar
C.I. 1705611885
CEDENTE

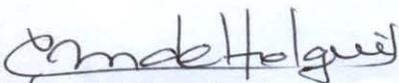
Pas 1 de 1.



María Gabriela Mateus Escobar
C.I. 170588948-1
CESIONARIO



María del Carmen Mateus Escobar
C.I. 170588947-3
CESIONARIO



Diego José Mateus Escobar
C.I. 170591577-3
CESIONARIO

Handwritten mark

CARTA A ROBERT KENYU ESCOBAR
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL
ORIENTO S.A. MAC. 2022.

PODER GENERAL



OTORGADO POR: **DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR**
JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR

A FAVOR DE: **MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE**
HOLGUIN

CUANTIA: **Indeterminada**

DI: 4 **copias**

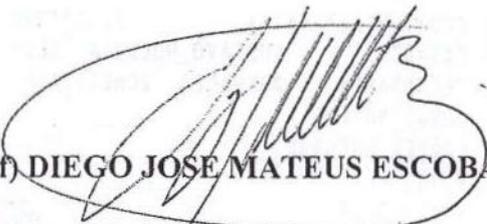
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte de septiembre del dos mil dos, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores **DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, cuyo domicilio está en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "**Señor Notario:** En el Proceso de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores **DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, quien es está domiciliada en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América; y, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** Los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDANTES", en forma libre y voluntaria nombran por el presente a la señora MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, como Apoderada General con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDATARIA", para que a su nombre y representación intervenga, judicial y extrajudicialmente, para cuidar sus derechos e intereses, y realice todos los actos y celebre todos los contratos que crea necesarios para precautelar los intereses de los MANDANTES, por tratarse de un mandato general.- Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues mas bien las ejemplifica:- **Uno.-** Representar a los MANDANTES en todo aquello que tenga relación con la sucesión de su madre, la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS, las mismas que constan a continuación, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica:- a) Tomar decisiones a nombre de los MANDANTES en cuanto a la administración de los bienes objeto de la sucesión; b) Suscribir cualquier documento que sea necesario a nombre de los MANDANTES; c) Recibir a nombre de los MANDANTES, cualquier bien o cuota que le corresponda por efecto de la repartición de bienes de su madre; d) Celebrar cualquier acto o contrato a nombre de los MANDANTES, relacionados con los bienes objeto de la sucesión; y, e) Hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, como herederos de su madre.- **Dos.-** Administrar los bienes de los MANDANTES y disponer de ellos a cualquier título y por cualquier modo.- **Tres.-** Celebrar toda clase de actos y contratos con entidades públicas o privadas a nombre de los MANDANTES; recibir dinero en pago o por otro concepto o por cualquier derecho de los MANDANTES.- **Cuatro.-** Aceptar y constituir garantías, contratar créditos y contraer todo tipo de obligaciones, previa autorización expresa de los MANDANTES.- **Cinco.-** Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultada, como son pagar deudas y cobrar los créditos de los MANDANTES, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.-

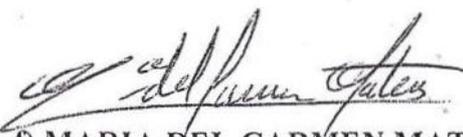


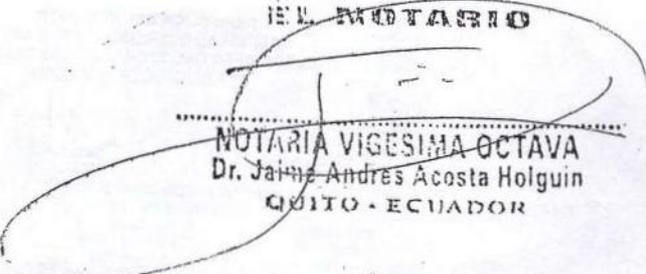
Podrá iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí misma o mediante delegación a un profesional del Derecho; y, finalmente hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder.-

TERCERA.- REVOCATORIA.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA o aceptación de ésta de la revocatoria.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- f) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada - Inscripción número Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro.-" H A S T A A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, esta escritura, por mi el Notario íntegramente, aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


D) DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR
 C.C. 170591577-3


D) JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
 C.C. 170561188-5


D) MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR
 C.C. 170588947-3

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 17056288-5
 MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO
 11 MAYO 1,960
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ
 07 161 051
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 60

Jorge Mateus
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO
 17056288-5
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ
 07 161 051
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 60
 H. 5216
Jorge Mateus
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

95-0058 NUMERO
 1705611885 CEDULA
 MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SAMBORONDON CANTON
 GUAYAS PROVINCIA
 SAMBORONDON PARROQUIA
Walter Naranga
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION
 CIUDADANIA No. 170588948-1
 MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA
 23 OCTUBRE 1,962
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ
 18 1 028 12569
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 62

M. S. S. S. S.



ECUATORIANA***** E333313222
 CASADO GUSTAVO HOLGUIN SALCEDO
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JORGE MATEUS
 CARMEN ESCOBAR
 QUITO 5/08/98
 05/08/2010
 1393920
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

123-0052 NUMERO
 1705889481 CEDULA
 MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 TUMBACO PROVINCIA
 TUMBACO PARROQUIA
Maria Gabriela
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 7 11111111

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE NACIMIENTO: 03/03/1983

PROVINCIA: QUITO

PARROQUIA: GUAYAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR: GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE EMISION: 1983

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA No. 7 99999999

PROFESION: SUPERIOR

ANALISTA DE SISTEMAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JORGE WATSON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR

PROVINCIA: CHAVICHITI

FECHA DE EMISION: 15/07/2011

FECHA DE CADUCIDAD:

FIRMA No. 0964323-9

FIRMA DE LA AUTORIDAD

ZONA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN *dos* FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE ERECTOR ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HACER CERTIFICADO *una* FOTOS QUE ENTREGUE AL SUSCRIBIDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORMANDO ORDENA LA LEY.

QUITO A, *20* DE *septiembre* DE *2002*

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
 QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR: DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR. A FAVOR DE: MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO A, OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

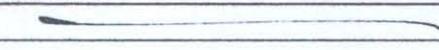
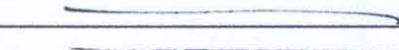
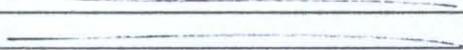
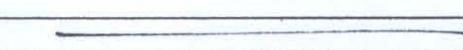
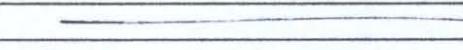
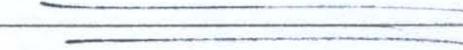
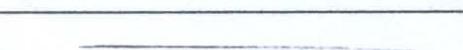


Quito, 30 de mayo de 2014

Ingeniero
Robert Ernest Kenyon Escobar
Presidente Ejecutivo y Representante Legal
ORIENTO S.A.
Quito

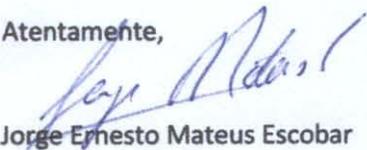
De mi consideración

Por medio de la presente deixo expresa constancia de mi voluntad de que las acciones de la que soy Titular en la Empresa Orienco S.A. sean entregadas a mis hermanas y hermano; es decir cedo todos mis derechos a las siguientes personas.

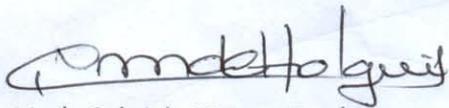
CEDENTE	CESIONARIO
Jorge Ernesto Mateus Escobar	María Gabriela Mateus Escobar
C.I. 170561188-5	C.I. 170588948-1
Inversión Nacional	Inversión Nacional
A ceder: 6.152 acciones nominales de un dólar cada una	A recibir: 2.051 acciones nominales de un dólar cada una
	CESIONARIO
	María del Carmen Mateus Escobar
	C.I. 170588947-3
	Inversión Nacional
	A recibir: 2.051 acciones nominales de un dólar cada una
	CESIONARIO
	Diego José Mateus Escobar
	C.I. 170591577-3
	Inversión Nacional
	A recibir: 2.050 acciones nominales de un dólar cada una

Firmo con el cesionario a fin de que usted tome nota en el libro de acciones y accionistas correspondiente

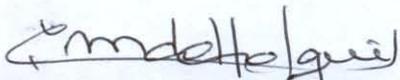
Atentamente,


Jorge Ernesto Mateus Escobar
C.I. 1705611885
CEDENTE

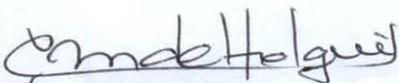
Pas 1 de 1.



María Gabriela Mateus Escobar
C.I. 170588948-1
CESIONARIO



María del Carmen Mateus Escobar
C.I. 170588947-3
CESIONARIO



Diego José Mateus Escobar
C.I. 170591577-3
CESIONARIO

Handwritten mark

CARTA A ROBERT KENYU ESCOBAR
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL
ORIENTO S.A. MAC. 2022.

PODER GENERAL



OTORGADO POR: **DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR**
JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR

A FAVOR DE: **MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE**
HOLGUIN

CUANTIA: **Indeterminada**

DI: 4 **copias**

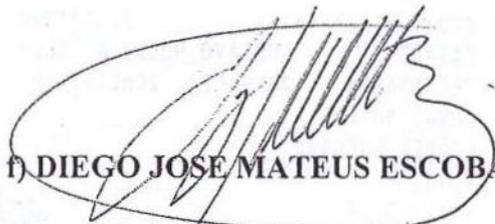
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte de septiembre del dos mil dos, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores **DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, cuyo domicilio está en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "**Señor Notario:** En el Proceso de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores **DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, quien es está domiciliada en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América; y, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** Los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDANTES", en forma libre y voluntaria nombran por el presente a la señora MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, como Apoderada General con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDATARIA", para que a su nombre y representación intervenga, judicial y extrajudicialmente, para cuidar sus derechos e intereses, y realice todos los actos y celebre todos los contratos que crea necesarios para precautelar los intereses de los MANDANTES, por tratarse de un mandato general.- Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues mas bien las ejemplifica:- **Uno.-** Representar a los MANDANTES en todo aquello que tenga relación con la sucesión de su madre, la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS, las mismas que constan a continuación, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica:- a) Tomar decisiones a nombre de los MANDANTES en cuanto a la administración de los bienes objeto de la sucesión; b) Suscribir cualquier documento que sea necesario a nombre de los MANDANTES; c) Recibir a nombre de los MANDANTES, cualquier bien o cuota que le corresponda por efecto de la repartición de bienes de su madre; d) Celebrar cualquier acto o contrato a nombre de los MANDANTES, relacionados con los bienes objeto de la sucesión; y, e) Hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, como herederos de su madre.- **Dos.-** Administrar los bienes de los MANDANTES y disponer de ellos a cualquier título y por cualquier modo.- **Tres.-** Celebrar toda clase de actos y contratos con entidades públicas o privadas a nombre de los MANDANTES; recibir dinero en pago o por otro concepto o por cualquier derecho de los MANDANTES.- **Cuatro.-** Aceptar y constituir garantías, contratar créditos y contraer todo tipo de obligaciones, previa autorización expresa de los MANDANTES.- **Cinco.-** Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultada, como son pagar deudas y cobrar los créditos de los MANDANTES, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.-



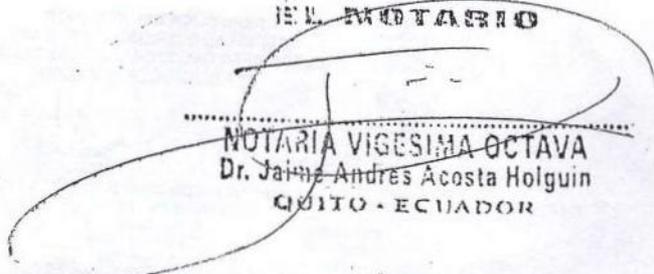
Podrá iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí misma o mediante delegación a un profesional del Derecho; y, finalmente hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder.-

TERCERA.- REVOCATORIA.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA o aceptación de ésta de la revocatoria.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- f) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada - Inscripción número Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro.-" H A S T A A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, esta escritura, por mi el Notario íntegramente, aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


D) DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR
 C.C. 170591577-3


D) JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
 C.C. 170561188-5


D) MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR
 C.C. 170588947-3

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 17056288-5
 MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO
 11 MAYO 1,960
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ
 07 161 051
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 60

Jorge Mateus
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO
 Cedula No. 17056288-5
 H. 07 161 051
 5216
Jorge Mateus
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

95-0058 NUMERO
 1705611885 CEDULA
 MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS PROVINCIA
 SAMBORONDON PARROQUIA
 SAMBORONDON CANTON
Walter Naranga
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION
 CIUDADANIA No. 170588948-1
 MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA
 23 OCTUBRE 1,962
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ
 18 1 028 12569
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 62

M. S. S. S. S.



ECUATORIANA***** E333313222
 CASADO GUSTAVO HOLGUIN SALCEDO
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JORGE MATEUS
 CARMEN ESCOBAR
 QUITO 5/08/98
 05/08/2010
 1393920
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

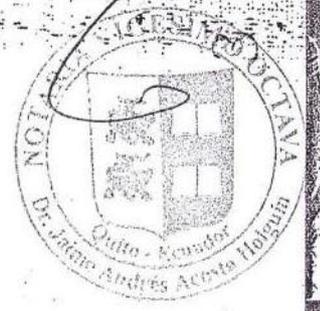
123-0052 NUMERO
 1705889481 CEDULA
 MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA PROVINCIA
 TUMBACO PARROQUIA
 QUITO CANTON
Maria Gabriela
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



3
140333143

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA
INDEPENDENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo/Type: P Código del país/Country Code: ECU Pasaporte/Passport: 170588947-3

Apellidos/Surnames: *Palacios de Cruz*
Nombres/Given names: *Isana del Carmen*
Nacionalidad/Nationality: ECUATORIANA ECUADORIAN



Fecha de nacimiento/Date of birth: 12-10-1966 Sexo/Sex: F

Lugar de nacimiento/Place of birth: *Quito*

Fecha de emisión/Date of issue: 18-09-2002 Fecha de expiración/Date of expiry: 18-09-2008



Sylvia Bermeo
Sylvia Bermeo
CONSUL GENERAL

ECUATORIANA ***** E4449V4242
CASADO RODRIGO JAVIER CRUZ GALGHERO
SECUNDARIA GUERRERO, DOMESTICOS
JOSÉ MATEO
CARMEN ESCOBAR
QUITO 14-03-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



1701908

CIUDADANIA 170588947-3
MATEO ESCOBAR MARIA DEL CARMEN
14 OCTUBRE 1.966
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
14 1966 13099
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 65

E. del Rosario Guterres



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 7 11111111

PERSONA IDENTIFICADA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE NACIMIENTO: 002-12-28-1963

PROVINCIA: QUITO

NOMBRE Y APELLIDOS: GONZALEZ SUAREZ

1963

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA No. 7 91111111

PROFESION: SUPERIOR ANALISTA DE SISTEMAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JORGE WATSON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR

PROVINCIA Y APELLIDO DE LA MADRE: CHAYACHI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 15/12/2011

FECHA DE CADUCIDAD:

0964323-9

FIRMA DE LA AUTORIDAD

ZONA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN *dos* FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE ERECTOR ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HACER CERTIFICADO *una* FOTOCOPIAS QUE ENTREGUE AL SUSCRIBIDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, *20* DE *septiembre* DE *2002*

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
 QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR: DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR. A FAVOR DE: MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO A, OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

